

BASES DEL CONCURSO

"PAGA TU CUENTA DE ELECTRICIDAD CON UNIRED Y GANA"

En Santiago de Chile, a 27 de Diciembre de 2011, **UNIRED S.A**, rol único tributario número 76.063.653-3, en adelante denominada "UNIRED", domiciliada para estos efectos en Avenida del Valle 841, piso 5° comuna de Huechuraba Santiago; ha organizado un concurso llamado "**Paga tu cuenta de Electricidad con Unired y gana**", orientado a los clientes de las empresas, Chilectra S.A, CGE Distribución, Conafe, Eliqsa, Elecda, Emelari, Emelat, Emelectric, Emetal, Edelmag, Chilquinta, Energía Casablanca, Luz Litoral, Luz Linares, y Luz Parral, en adelante "LAS PARTES", vienen en establecer las siguientes bases del Concurso, en adelante también denominadas las "BASES"

Primero: Antecedentes Generales.

Las PARTES, dentro de su plan de incentivo al pago de cuentas emitidas por las empresas de electricidad, realizarán un Concurso denominado "**PAGA TU CUENTA DE ELECTRICIDAD CON UNIRED Y GANA**", en adelante el "Concurso", que permitirá a los clientes de las empresas eléctricas que paguen sus cuentas emitidas por éste en las cajas de la red de supermercados Unimarc habilitados con Unired, participar en el sorteo de los premios señalados más adelante. Todo durante la vigencia del Concurso y bajo las condiciones que a continuación se indican.

Segundo: Vigencia del Concurso.

El Concurso regirá desde el día 01 de Enero de 2012 al 29 de Febrero de 2012, ambas fechas inclusive.

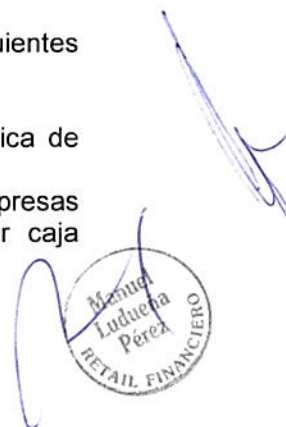
Con todo, las Partes podrán decidir extender el plazo de vigencia del Concurso, como también finalizarla anticipadamente por razones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que se advertirán oportunamente a los clientes a través de la página web, www.unired.cl. En el caso de finalizarse anticipadamente el Concurso, ello no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo por las PARTES.

Las presentes Bases y su protocolización quedarán a disposición del público en la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, ubicada en calle Huérfanos N° 770, oficina 301, Santiago. Además, las bases serán publicadas en el web site de **UNIRED** (www.unired.cl).

Tercero: Beneficio y Mecánica del Concurso.

Podrán participar todas aquellas personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- (a) Ser residente o estar domiciliado dentro del territorio de la República de Chile.
- (b) Realizar el pago de una cuenta de Electricidad de las empresas mencionadas, en adelante "Cuenta de Electricidad", en cualquier caja



Manuel
Ludueña
Pérez
RETAIL FINANCIERO

ubicada en la red de supermercados Unimarc habilitados con Unired, durante la vigencia de la Promoción, en adelante "Cajas Unired".

Corresponderá exclusivamente a las PARTES calificar y resolver si una persona seleccionada o sorteada para participar en el concurso, cumple o no con los requisitos antes enumerados.

Los clientes que paguen sus Cuentas de electricidad en las Cajas Unired participarán en el sorteo de los siguientes premios (en adelante el "Premio"), según se indica a continuación:

Cuarto: Premios y Sorteos.

Entre todos los clientes que paguen sus cuentas de electricidad en las fechas señaladas precedentemente, se sortearán dos premios, cada uno consistente en 1 Equipo de aire acondicionado, cada premio se encuentra avaluado en \$169.990 (ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos)

Se realizará dos sorteos, el primero tendrá lugar el día 03 de Febrero de 2012 y el segundo el día 02 de Marzo del 2012, los cuales tendrán las siguientes características:

- a) 1er Sorteo: se sorteará un Aire Acondicionado entre todos los clientes que hayan pagado sus cuentas de Electricidad durante el mes de enero del 2012; y
- b) 2° Sorteo: se sorteará un Aire Acondicionado entre todos los clientes que hayan pagado sus cuentas de Electricidad durante el mes de febrero del 2012.

La participación en los referidos sorteos, se efectuará mediante la asignación computacional de un número único identificador para cada cliente que haya pagado sus Cuentas de Electricidad en las Cajas Unired en los meses señalados. Dicho número constituirá una opción para participar en el sorteo, para el cual se utilizará una tómbola electrónica que seleccionará en forma aleatoria los números identificadores de las opciones participantes en el mismo.

Cada pago en el mes respectivo descrito en la cláusula anterior que realice el cliente le da una opción más para participar en el sorteo pertinente, de esta forma mientras más pagos realice un cliente, más posibilidades tiene de ganar.

Cada sorteo se desarrollará en un acto ininterrumpido en las oficinas de Unired y en presencia de un abogado de UNIRED como Ministro de Fe, y en él se utilizará una tómbola electrónica que seleccionará en forma aleatoria un (1) número identificador de las opciones participantes en cada sorteo. Adicionalmente se seleccionará en forma aleatoria otros tres (3) Números identificadores en cada sorteo para el caso que no fuere posible contactar a los ganadores.

Concluido el sorteo, el Ministro de Fe o quien lo subrogue o reemplace, dentro de los dos días siguientes levantará un Acta, en donde certificará el nombre del ganador del sorteo dando cuenta del nombre completo y cédula de identidad.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a cada sorteo UNIRED intentará en dos oportunidades contactar al ganador vía telefónica a los números que se registran en



las bases de datos de las empresas de electricidad y, dentro del mismo plazo, se publicará el nombre del ganador en www.unired.cl. Si transcurrido el plazo de 10 días corridos desde el último llamado a los ganadores respectivos, éstos no hubiesen respondidos a los llamados, se entenderá que renuncian a su Premio perdiendo irrevocablemente todo tipo de derecho sobre éste.

Al ser contactado el ganador será informado de la fecha y lugar para retirar el Premio, fecha que en ningún caso será posterior a un mes desde que se les informó que resultaron ganadores del Concurso. Al momento de retirar el Premio, el ganador deberá exhibir su cédula de identidad.

Si un ganador decide no aceptar el premio o no lo hace efectivo dentro del plazo establecido, en conformidad a lo dispuesto en esta cláusula, el premio se perderá automáticamente, quedando desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo.

Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas bases en que incurra el ganador con motivo de su participación en el Concurso, aceptación, obtención y uso del premio será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

El Ganador libera de toda responsabilidad a las partes por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida aceptar un premio, o que interrumpa, altere o haga más onerosa su entrega, incluyendo expresamente a modo de ejemplo la no realización del evento programado, su postergación e interrupción por cualquier hecho por causa fortuita o fuerza mayor.

Las partes no serán responsable por ningún daño, muerte, accidente, lesiones o perjuicios personales, corporales o patrimoniales que pueda sufrir el ganador con motivo u ocasión de haber aceptado el Premio, incluyendo daños o accidentes sufridos durante el evento, todo lo cual será de exclusiva y excluyente responsabilidad y riesgo del Ganador, el cual declara aceptar esta disposición irrevocablemente.

La sola aceptación del premio y su posterior utilización libera de toda responsabilidad a las partes e implica la aceptación por parte del ganador de los riesgos que el premio pueda involucrar.

El Premio será entregado siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases. El Premio no es canjeable en dinero u otros bienes, ni es acumulable con otras promociones u ofertas de las PARTES.

Quinto: Publicidad del Concurso.

La Promoción será informada al público a través de los medios o soportes que libremente elijan las partes en la oportunidad que corresponda.

Sexto: Suspensión o Modificación del Concurso.

Las Partes podrán suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, previa protocolización de la respectiva modificación en la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, ubicada en calle Huérfanos N° 770, oficina 301, Santiago, lo cual, además, será oportunamente comunicado a través del sitio web www.unired.cl, en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma, las que



Manuel Ludueña Pérez
RETAIL FINANCIERO

calificarán a su solo arbitrio.

Séptimo: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los consumidores en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

Todos los participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

Octavo: Responsabilidad.

Las PARTES estarán exentas de cualquier responsabilidad producto de enfermedades, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente, y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo beneficiario.

Noveno: Restricciones para Participar

Sin perjuicio de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases para participar en la Promoción, no podrán participar en ella:

- (a) Todo el personal, gerentes y autoridades del Grupo RENDIC y/o del Grupo de cualquiera de las empresas de electricidad mencionadas, sus filiales o empresas relacionadas, y aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción.
- (b) Todo colaborador de las PARTES o familiares directos, esto es, cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado inclusive si se pudiese comprobar.

Las partes se reservan el derecho de iniciar acciones civiles o criminales, según corresponda, en contra de quien encontrándose dentro de la prohibición mencionadas en el párrafo anterior intente, directa o indirectamente, cobrar el premio correspondiente al sorteo respectivo.

Decimo: Interpretación

Las partes se reservan el derecho de interpretar las presentes bases, circunstancia que los concursantes aceptan por el sólo hecho de participar en el respectivo Concurso. La participación en este Concurso implica el conocimiento y la aceptación de las siguientes Bases y Condiciones. Cualquier violación a éstas o a los



procedimientos o sistemas establecidos por el organizador para la participación en este Concurso implicará la inmediata exclusión de la competencia y/o la revocación de los premios, y/o la eventual interposición de las acciones judiciales de corresponder.

Décimo Primero: Solución de Conflictos.

Las partes convienen que toda cuestión que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las bases será resuelta, sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro mixto, que fallará conforme a derecho, renunciando desde ya las partes a todos los recursos legales, incluso el de casación en la forma, con excepción del recurso de queja.

El árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo. De no existir acuerdo, cualquiera de las partes podrá requerir su nombramiento a la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Civil o Comercial o Procesal de la Universidad de Chile o Católica de Chile. Por el sólo hecho de recurrir cualquiera de las partes a la Justicia Ordinaria, se entenderá que no existe acuerdo entre ellas respecto de la designación de la persona del árbitro.

Aceptado el nombramiento por el árbitro y constituido el compromiso, el árbitro queda facultado para conocer y resolver todas las cuestiones que se susciten. Se entenderá que no existió acuerdo para la designación del árbitro por el sólo hecho de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la designación del árbitro a la Justicia Ordinaria.

